

## Anexo 53

Expediente: CDHDF/V/121/CUAUH/15/D5420.

Víctima directa: Victima 82

1. Laudo de 29 de junio de 2007, que dictó la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCA), dentro del juicio en los términos siguientes:

RESUELVE:
TERCERO.- Se condena al Titular de la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD del (sic) reconocimiento de que el actor desempeña la plaza de así como que dicha plaza es de base y finalmente al pago de las diferencias salariales, aguinaldos y primas vacacionales reclamadas en los incisos A), B), C) del escrito de demanda, en los términos del considerando que antecede a la presente resolución.
[...]

2. Acuerdo del 16 de julio de 2008, que dictó la Primera Sala del TFCA dentro del juicio en los términos siguientes:

[...]
Acúsese el recibo correspondiente y toda vez que en la resolución de cuenta LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMAPARA NI PROTEGE a la quejosa, queda firme el laudo pronunciado el veintinueve de junio de dos mil siete [...].

3. Resolución Interlocutoria del Incidente de liquidación de 15 de junio de 2011, que dictó la Primera Sala del TFCA dentro del juicio en los términos siguientes:

[...] RESUELVE:

PRIMERO.- Se condena al Titular de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a pagar al [Victima 82] actor en el presente juicio, la cantidad de [...], por concepto de diferencias salariales, aguinaldos y primas vacacionales adeudadas por el periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil cuatro al treinta de abril de dos mil nueve, sin perjuicio de las deducciones de ley; y de las cantidades que se hayan generado y se generen del primero de mayo de dos mil nueve hasta la fecha en que la Secretaría demandada le reconozca al trabajador el puesto o plaza de en los términos y condiciones en que se ha venido desempeñando, en cumplimiento del punto resolutivo tercero del laudo de fecha veintinueve de junio de dos

3



mil siete, lo anterior con base en el considerando III de la presente resolución interlocutoria.

4. Oficio DJU-00198-2015 del 16 de octubre de 2015, firmado por el Director Jurídico de la SEMOVI, dirigido a la CDHDF, a través del cual informó:

[...]

[...] sin perjuicio de lo anterior se aprecia que el peticionario alega la falta de pago de un laudo derivado del juicio laboral tramitado ante la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por lo que esta Dependencia considera que debe tomarse en cuenta lo establecido en los numerales 17 fracción XII y 18 fracción III y 19 fracción I de la Ley de la Comisión.

[...]

5. Oficio DNRM-1575-2017, del 4 de julio de 2017, signado por el Director de Normatividad y Regulación de la Movilidad de la Dirección General Jurídica y de Regulación de la SEMOVI, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría de la CDHDF, en el cual se informó:

[...]

[...] el 15 de junio de 2011, se resolvió el incidente de liquidación planteado, en el cual se condenó al pago de [...] por concepto de diferencias salariales, aguinaldos y primas vacacionales adeudadas por el periodo comprendido del 16 de agosto de 2004 al 30 de abril de 2009.

A la fecha se ha d	ado cumplimiento parcial al laud	do renivelando al actor.
al nivel salarial	con la denominación	] se realizó
el cambio de deno	minación del puesto de	a
	de lo que se hizo	del conocimiento al C.
[Victima 82] []	3 441 106 344 1 1 1 1 1 1 1	

Quedando pendientes las cantidades generadas a partir de 01 de mayo de 2009 al 15 de marzo de 2017 [...]

Las causas por la actual imposibilidad de cumplimiento total del laudo en comento, son la falta de suficiencia presupuestaria [...]

6. Acta circunstanciada del 25 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora Adjunta, en la que se hizo constar lo siguiente:

d/

## Anexo Recomendación 04/2019



[...]El 14 de febrero de 2019, se dictó acuerdo en el cual se hizo el apercibimiento a la parte demandada con la finalidad de que diera cumplimiento al laudo.

Sin cumplirse.

[...]